



Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 113 -2017-GRC/GGR-OGP

Callao, 22 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 392-2017-GRC/GGR/OGP-USRC-EAHV del 13.09.17, el Informe N° 022 - 2017-GRC/GGR/OGP/USRC-JHO de fecha 14 de setiembre del 2017, ambos informes emitidos por Profesionales de la Unidad de Saneamiento Registro y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada el 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones; y, como tal, incluye en esa transferencia al Gobierno Regional del Callao competencias como titular del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero del 2007, dispone que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto; estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por disposición de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao se encargó a la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro la independización de un predio circunscrito en el Lote 1 de la Manzana P, ubicado en el Sector 2 Ampliación Terrazas de la Parcela J-L, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, el que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica P52011035 del Registro de Predios, con un área de 4,588.20m<sup>2</sup>, cuyo titular es el Gobierno Regional del Callao y con uso destinado a Área Reservada, el predio que se independizará tendrá un área de 1,738m<sup>2</sup> denominado Lote 1A.

Que, habiéndose corroborado que la titularidad del área de 1,738m<sup>2</sup> cuya independización se dispone recae en el Gobierno Regional del Callao, se colige que esta institución cuenta con la competencia necesaria para efectuarla a la través de la dependencia regional correspondiente, máxime que el numeral 1 del Artículo 75° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el Dec. Leg. 1272 establece como uno de los deberes de las autoridades en los procedimientos: "Actuar dentro del ámbito de su competencia (...)", no obstante, de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar de la norma invocada: "(...) la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley (...)"; por lo que a través del Informe N° 392-2017-GRC/GGR/OGP-USRC-EAHV del 13.09.17 se da cuenta del análisis de la evaluación técnica efectuada en mérito de lo dispuesto, concluyéndose que luego de verificar la situación existente en el campo, se ve por conveniente inscribir el Plano de Independización por Desmembración y Memoria Descriptiva del Lote 1-Manzana P ubicado en el Sector 2 Ampliación Terrazas, Parcela J-L del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao ante la Oficina de los Registros Públicos SUNARP de esta ciudad.

Que, en esa línea, profesional técnico de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, mediante el Informe N° 392-2017-GRC/GGR/OGP-USRC-EAHV del 13.09.17 sugiere que a través de la Oficina de Gestión Patrimonial se emita la respectiva Resolución de Aprobación que apruebe la Independización por Desmembración del Lote 1-Manzana P del Sector 2: Ampliación Terrazas, Parcela J-L para su posterior inscripción ante la Oficina de los Registros Públicos-SUNARP-de esta ciudad de acuerdo a lo dispuesto, ello además es refrendado mediante Informe N° 022 - 2017-GRC/GGR/OGP/USRC-JHO, adscribiéndose a la opinión y sugerencia vertidas previamente.





22 SEP 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

• **LOTE 1 - MANZANA P (AREA REMANENTE)**

**MEDIDAS Y LINDEROS**

- **POR EL FRENTE:** Colinda con la Calle 13, en un tramo:  
1er. Tramo, en línea recta 1-B de 46.25 ml.
- **POR LA DERECHA:** Colinda con el Lote 1A de la Manzana P, en un tramo:  
1er. Tramo, en línea recta 2-1 de 67.72 ml.
- **POR LA IZQUIERDA:** Colinda con Propiedad del Estado (P.E. 70357205), en seis tramos:  
1er. Tramo, en línea recta B-C de 3.55 ml.  
2do. Tramo, en línea recta C-D de 6.25 ml.  
3er. Tramo, en línea recta D-E de 8.40 ml.  
4to. Tramo, en línea recta E-F de 16.45 ml.  
5to. Tramo, en línea recta F-G de 18.70 ml.  
6to. Tramo, en línea recta G-H de 6.20 ml.
- **POR EL FONDO:** Colinda con Propiedad del Estado (P.E. 70357205), en un tramo:  
1er. Tramo, en línea recta H-2 de 42.00 ml.

ÁREA : 2,820.43 m<sup>2</sup>.  
PERÍMETRO : 215.52 ml.

**ARTÍCULO 2°.-** La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución Jefatural procederá a registrar la Independización descrita en el Artículo 1°, respecto del inmueble materia del presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)

